



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Controversias Contractuales
Radicación	11001-33-43-060-2018-00230-00
Demandantes	Luis Ángel Barrera Ochoa
Demandado	Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Gobierno
Providencia	Acepta solicitudes y ordena librar comunicación

1. ANTECEDENTES

El abogado Fredy Gordillo Bohórquez allegó justificación por su inasistencia a la audiencia inicial, de igual forma allegó renuncia al poder otorgado por Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Gobierno.

La Secretaría del Despacho elaboró los oficios 004 y 005 de 2020, los cuales están a cargo de la parte demandada, sin que a la fecha se hayan retirado.

2. CONSIDERACIONES

Se aceptará la justificación de inasistencia a la audiencia inicial, así como la renuncia de poder allegada por el abogado Fredy Gordillo Bohórquez, por cuanto se ajustan a derecho y al artículo 76 del Código General del Proceso, en cuanto a la renuncia de poder.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los oficios 004 y 005, no fueron retirados dentro del término señalado, se digitalizarán y se enviará la comunicación conforme lo prevé el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.¹

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Aceptar la justificación de inasistencia a la audiencia inicial y la renuncia de poder presentadas por el abogado Fredy Gordillo Bohórquez, conforme la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho dar trámite a los oficios 004 y 005 de 2020, conforme el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

¹ Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.



1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:
 - Juzgado al que se dirige el memorial
 - Número completo de radicación (23 dígitos)
 - Nombres completos de las partes del proceso
 - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
 - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

QUINTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SEXTO: Para el examen físico del expediente y retiro de oficios se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co, previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 28 del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

163f3c9a13db2e5fb182620ca731a36022c4091db2537663d79cdea2da1f2624

Documento generado en 24/09/2020 03:16:56 p.m.